

Bucaramanga, 14 de noviembre de 2025

SEÑOR

Juez constitucional

E.S.D.

**Ref: Acción de tutela por vulneración al derecho fundamental al debido
proceso, igualdad, acceso a la información veraz y oportuna y derecho de
petición**

Diego Orlando Rodriguez Castro, identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] de Bucaramanga, domiciliado en Bucaramanga; me permito presentar ante usted acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia en contra de la Fiscalía General de la Nación y la Universidad Libre con ocasión de la UT Convocatoria 2025. Lo anterior con base en los siguientes

HECHOS

PRIMERO. Me encuentro inscrito en el concurso de méritos, modalidad ingreso de la Fiscalía General de la Nación, con código de empleo I-203-M-01-(679) e inscripción 0088464 al cargo de Asistente de Fiscal grado II.

SEGUNDO. El 19 de octubre del año en curso se realizó el acceso a pruebas. En este acceso evidencié preguntas capciosas, mal formuladas o confusas.

TERCERO. De acuerdo con lo anterior, interpose reclamación frente a las preguntas N. 3, 5, 13, 54, 57, 63, 68, 83, 103, 124 y 132. De la siguiente forma:

1. La pregunta 3 planteaba un caso en el cual una mujer trans se ve obligada a desplazarse de su lugar de residencia, debido a que personas armadas se llevaron a su hijo de 14 años, tal caso genera una ambigüedad en la conducta típica y varias posibilidades de respuesta, escogí la opción del desplazamiento forzado (sin agravante) pues el caso no especifica información suficiente para su determinación. Además que, si la pregunta pretendía que la conducta se evaluara desde la situación de la madre, la misma carece de precisión suficiente para orientar al evaluado hacia la existencia de un agravante, pues no se indicaba expresamente que el hecho ocurriera en el contexto del conflicto armado ni que dicha circunstancia debiera inferirse. SOLICITO dicha pregunta sea anulada o su puntaje validado.

Por otra parte, con relación a la ambigüedad de esa pregunta, en la misma se indicaba que "respecto a la persona con identidad de género", identidad de género tenemos todos los seres humanos, desde un niño hasta un adulto mayor, por lo que si se quería indicar respecto a la persona trans debió mencionarse que era una "identidad de género diversa", situación que refuerza la ambigüedad de la pregunta.

2. La pregunta 5 describe a un abogado que recibe dinero para una gestión y no realiza ninguna actuación. Elegí la opción Fiscalía General de la Nación, porque el hecho podría constituir un delito de estafa o abuso de confianza (arts. 246 y 249 C.P.), al existir apropiación o engaño en la recepción del dinero. Aunque la Comisión de Disciplina Judicial conoce de faltas éticas, ello no excluye la responsabilidad penal, pues ambas pueden coexistir. La Corte Constitucional ha reconocido que una misma conducta puede generar sanción penal y disciplinaria (C-948/02, T-029/21). La pregunta no aclara si hubo dolo o apropiación, por lo que admite más de una respuesta válida. En consecuencia, solicito que se anule la pregunta o se valide como correcta la opción "Fiscalía General de la Nación".

3. La pregunta 13 sobre el momento procesal de la presentación de pruebas resulta ambigua. Elegí la opción que señala que los argumentos sobre pertinencia se discuten en la audiencia preparatoria, pues conforme al artículo 357 del C.P.P., en esa etapa las partes solicitan y sustentan sus pruebas, y el juez decide su pertinencia, conducencia y utilidad. Tanto la solicitud como la discusión de pertinencia se realizan en la misma audiencia, por lo que ambas opciones describen el mismo momento procesal. En consecuencia, solicito que se valide mi respuesta o se anule la pregunta por ambigüedad en el uso del término "presentación".

4. El caso (pregunta 54) plantea que una persona, usando un vehículo robado, fue capturada con bienes hurtados momentos antes y lesionó a un guardia en la huida. Se pide determinar, "teniendo en cuenta el medio de locomoción", si la conducta es hurto o receptación.

De acuerdo con los arts. 239 y 240 del C.P., el sujeto participó directamente en el apoderamiento, configurando hurto calificado y agravado (por el uso de medio motorizado). La receptación (art. 447 C.P.) se aplica solo a quien interviene con posterioridad al delito, lo que no ocurre aquí.

La pregunta resulta ambigua, pues al mencionar el "vehículo robado" como elemento de análisis induce a confusión sobre el objeto material del delito (vehículo o bienes hurtados). Dicha redacción permite dos interpretaciones razonables, por lo cual solicito anular la pregunta o validar la opción seleccionada, al ser jurídicamente sustentable.

5. Con relación a este caso(pregunta 57) en el que la testigo es la "hija menor", se consulta si esta debe declarar acompañada del apoderado de víctimas o del defensor de familia. Considero que la pregunta es ambigua, pues el término "menor" no permite determinar si se trata de una persona menor de edad o simplemente de la hija más joven, lo que cambia totalmente la respuesta jurídica. El enunciado no precisa con certeza que se trata de una persona menor de edad, simplemente dice hija menor, lo que resulta ambiguo, pues en mi caso soy el hijo menor pero tengo 25 años. Adicionalmente, la Corte Constitucional —en diversas sentencias ha recomendado evitar el uso genérico del término "menor" para referirse a niños, niñas y adolescentes, por resultar impreciso y contrario al enfoque de derechos. En su lugar, debe emplearse la denominación "niños, niñas y adolescentes", conforme a los estándares del Sistema Interamericano. Por tanto, la pregunta carece de claridad terminológica y factual, al no especificar la edad de la testigo ni el alcance del término "menor", generando más de una interpretación válida. En consecuencia, solicito se anule la pregunta o se valide la opción se valide la opción seleccionada, atendiendo al principio de precisión y coherencia exigido en toda evaluación jurídica.

6. El caso (pregunta 63) describe a una persona captada por cámaras mientras ocultaba productos por valor de \$35.600 en un supermercado. La pregunta planteaba si debía determinarse que el sujeto actuó como autor directo o si, por el monto, se daban circunstancias de menor punibilidad.

La redacción es ambigua, pues combina dos aspectos jurídicos distintos: la autoría (art. 29 C.P.), que se refiere a la forma de participación en el hecho, y las circunstancias de menor punibilidad (art. 55 C.P.), que aluden a la dosificación de la pena. El valor del bien no incide en el título de imputación sino en la tipicidad y antijuridicidad material (art. 239 y 240 C.P.), pudiendo incluso dar lugar a hurto atenuado o tentativa.

Por lo tanto, la pregunta mezcla niveles dogmáticos distintos, permitiendo más de una interpretación válida, motivo por el cual solicito su anulación o la validación de ambas opciones como razonablemente correctas.

7. La pregunta 69 indica que luego de la imputación de cargos la persona desea aceptar y declararse culpable. Conforme a la ley penal, la rebaja del 50 % aplica solo cuando la aceptación se realiza en la misma audiencia de imputación. La expresión "luego" implica que la aceptación ocurre posteriormente, supuesto en el cual la rebaja legalmente procedente es de una tercera parte (1/3).

La ambigüedad del enunciado puede inducir a error interpretativo, pues no precisa si la aceptación se hace en o después de la imputación. Por tanto, solicito su anulación o validación de la respuesta que fija la rebaja en 1/3, conforme a la norma penal actual.

8. El caso (pregunta 83) indica que un niño fue víctima del hurto de su bicicleta y que el responsable fue capturado. Conforme al artículo 240, numeral 4 del Código Penal, el hurto es calificado cuando el agente se aprovecha de la inferioridad o indefensión de la víctima.

En este caso, la víctima es un niño, condición que por sí misma implica una situación de inferioridad y vulnerabilidad frente al agresor adulto, conforme al principio de protección reforzada de la infancia. El aprovechamiento de tal circunstancia agrava la conducta y configura el hurto calificado, sin requerir violencia física adicional.

Por tanto, la opción seleccionada —hurto calificado por inferioridad de la víctima— resulta jurídicamente sostenible y conforme a la interpretación teleológica del art. 240 C.P., por lo que solicito su validación como respuesta correcta o la anulación de la pregunta por ambigüedad interpretativa.

9. El caso (pregunta 103) se refiere a una situación en la cual, en el marco de un proceso de relevancia nacional, las víctimas expresan temor de declarar por posibles represalias. Entre las opciones de respuesta se presentaban:

1. Emitir un comunicado de garantía de la confidencialidad y protección de quienes colaboren.
2. Informar a las víctimas sobre los diferentes recursos de comunicación disponibles.

La opción que elegí fue la primera, al considerar que esta contiene e integra la segunda, y responde con mayor amplitud y coherencia a las obligaciones legales y constitucionales de la Fiscalía General de la Nación frente a la protección de víctimas y testigos.

De conformidad con la normativa penal y la política de la Fiscalía General de la Nación, las víctimas tienen derecho a una atención integral que garantice su seguridad, confidencialidad y confianza institucional.

Emitir un comunicado de garantía de confidencialidad y protección no se limita a una acción informativa, sino que comprende medidas de comunicación, acompañamiento y orientación, mediante las cuales las víctimas son informadas sobre los canales disponibles para ejercer sus derechos de manera segura.

Por el contrario, la opción que propone informar los recursos de comunicación es parcial e insuficiente, pues se restringe a un aspecto instrumental, sin abordar el problema central del caso: el miedo a declarar por riesgo o amenaza, situación que exige medidas de protección y reserva, no solo de información.

La Corte Constitucional ha sostenido reiteradamente que la garantía efectiva de los derechos de las víctimas requiere acciones integrales de protección, acompañadas de medidas de confianza y seguridad, no simples gestos administrativos.

En ese sentido, el deber institucional en un caso de temor a declarar no se satisface con informar recursos de comunicación, sino con adoptar medidas que aseguren confidencialidad y protección, lo cual implica, por su propia naturaleza, comunicar los medios seguros de contacto.

Por tanto, la opción que escogí —emitir un comunicado de garantía de confidencialidad y protección de quienes colaboren— es jurídicamente más completa, razonable y conforme con los principios de protección reforzada de las víctimas, integrando de manera implícita el deber de informarles los recursos de comunicación disponibles.

En virtud de lo anterior, solicito validar esta respuesta como correcta o, en su defecto, anular la pregunta por ambigüedad, dado que las dos opciones guardan una relación de inclusión jerárquica y la primera refleja con mayor fidelidad el deber legal de la institución.

10 . El caso (pregunta 124) describe que se encuentran programadas entrevistas en varios procesos con riesgo prescriptivo, y se consulta cuál sería la actuación más adecuada. Entre las opciones se proponía elaborar un plan para asignar las fechas de manera prioritaria, o comunicarse con las personas para reprogramar las entrevistas.

La opción que seleccioné fue elaborar un plan para asignar fechas, dado que resulta la más coherente con el principio de celeridad procesal y con la obligación de la Fiscalía de evitar la prescripción de la acción penal.

Cuando un proceso se encuentra próximo a prescribir, las actuaciones deben orientarse a la optimización de tiempos y recursos, priorizando la práctica oportuna de las diligencias ya programadas.

Por el contrario, la opción que sugiere comunicarse con las personas para reprogramar introduce un riesgo de dilación injustificada que podría materializar la prescripción, contraviniendo los principios de eficacia, celeridad y continuidad de la acción penal.

La planeación estratégica de fechas permite cumplir con las diligencias en el orden de urgencia procesal sin vulnerar derechos, mientras que su aplazamiento podría implicar pérdida de oportunidad probatoria y responsabilidad funcional.

Por lo anterior, solicito que se valide como correcta la respuesta elaborar un plan para asignar fechas, o en su defecto, se anule la pregunta por ambigüedad, dado que solo esta opción garantiza la efectividad del principio de celeridad y la no prescripción del proceso penal.

11. El caso (pregunta 132) plantea que unos peritajes fueron supuestamente entregados, pero al revisar los soportes no se encuentran. Se pregunta si, como asistente de fiscal, debe entregarse el informe o notificar al superior.

La opción correcta es informar de inmediato al fiscal o superior jerárquico, ya que el asistente de fiscal no tiene autonomía funcional para decidir sobre el contenido, presentación o entrega de informes oficiales.

De acuerdo con los Estatutos Orgánicos de la Fiscalía General de la Nación y el Manual de Funciones, el asistente cumple funciones de apoyo técnico y administrativo, bajo la dirección y supervisión del fiscal delegado.

Entregar un informe incompleto o sin soportes podría constituir falta disciplinaria o irregularidad procesal, además de vulnerar los principios de transparencia, veracidad y

responsabilidad funcional. En cambio, poner en conocimiento del superior garantiza la trazabilidad de la actuación y permite adoptar medidas correctivas sin afectar la validez del informe.

Por lo anterior, solicito validar como correcta la opción que indica informar al superior jerárquico o, en su defecto, anular la pregunta por ambigüedad, dado que entregar el informe sin soportes contraviene los deberes funcionales del cargo de asistente de fiscal grado 2.

[Redacted signature block]

Diego Orlando Rodríguez Castro

[Redacted block]

CUARTO. El 12 de noviembre de este año, fueron publicados los resultados de las reclamaciones. Para mi caso en específico, fue resuelta la reclamación de manera desfavorable, pues no encontraron razón en lo expuesto.

QUINTO. Es de resaltar que, en el escrito de respuesta por parte de la UT Convocatoria- Fiscalía General de la Nación se resaltó que las pruebas cuentan con los más altos estándares de calidad, también expusieron las fases a las que se sometió la construcción de la prueba y demás.

SEXTO. Sin embargo, no dieron respuesta punto a punto de lo que expresé en mi reclamación pues en el acápite de “Justificación de la respuesta escogida por el aspirante” no fue relacionada la enviada por mí. Por ejemplo:

13	B	es correcta, porque la norma indica expresamente que la oportunidad para solicitar o presentar las pruebas es la audiencia preparatoria, respetando el procedimiento y los requisitos previstos para tal efecto. Esto asegura que las partes cuenten con la igualdad de oportunidades procesales y que el juicio oral se adelante con las pruebas debidamente anunciadas, salvo las excepciones puntuales previstas en la ley. Lo anterior, tiene sustento en el artículo 374 de la Ley 906 de 2004, que señala: “ARTÍCULO 374. OPORTUNIDAD DE PRUEBAS. Toda prueba deberá ser solicitada o presentada en la audiencia preparatoria, salvo lo dispuesto en el inciso final del artículo 357, y se practicará en	C	es incorrecta, porque la norma establece la oportunidad para solicitar o presentar las pruebas, no regula de manera exclusiva la discusión sobre su pertinencia, la cual puede abordarse a lo largo del trámite procesal, en especial durante el debate de admisibilidad en juicio. Limitar la revisión únicamente a la argumentación sobre la pertinencia, desatiende el verdadero objeto de la disposición legal, que se centra en la oportunidad de la solicitud o presentación. Lo anterior, tiene sustento en el artículo 374 de la Ley 906 de 2004, que señala: “ARTÍCULO 374. OPORTUNIDAD DE PRUEBAS. Toda prueba deberá ser solicitada o presentada en la audiencia
----	---	---	---	---

SÉPTIMO: De conformidad con lo anterior y al NO evidenciar mis verdaderas justificaciones a lo largo del escrito de respuesta, me surge la duda ¿debo asumir como no válido lo remitido por mí?.

OCTAVO: Cabe resaltar que los accionados manifiestan que las pruebas se hacen con los más altos estándares y bajo la revisión de expertos, pero, basta con ver la pregunta No. 57, en la que el caso indica que la “hija menor” es la única testigo, lo cual a simple vista genera una ambigüedad a la hora de determinar si hace referencia a una persona que no ha alcanzado la mayoría de edad o si por el contrario es la “menor” de sus hijas.

NOVENO: Si bien es cierto erré en diversas preguntas, esto no es óbice para que las confutadas pasen por alto mi reclamación y omitan analizar de fondo los argumentos, incongruencias e inconformidades planteadas.

Es por lo anterior que me permito elevar las siguientes

PETICIONES

PRIMERA. Ordenar a los accionados a brindar respuesta de fondo y clara frente a cada una de las justificaciones de la reclamación.

SEGUNDA. Que una vez realizado el estudio de las justificaciones por parte de los accionados, procedan a analizar nuevamente el puntaje o en su defecto eliminar las preguntas ambiguas.

TERCERA. Que se garantice la transparencia y legalidad en el proceso de calificación y consolidación de resultados de las pruebas escritas del concurso de méritos con código de empleo antes referenciado.

FUNDAMENTOS EN DERECHO

Artículo 13 de la Constitución Política:

Establece el derecho fundamental a la igualdad, disponiendo que todas las personas deben recibir el mismo trato y gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin discriminación alguna. La conducta de la entidad demandada ha generado un trato desigual e injustificado respecto del accionante frente a otros ciudadanos en situación similar.

Artículo 29 de la Constitución Política:

Reconoce el derecho fundamental al debido proceso, aplicable a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Este derecho implica que toda actuación estatal debe estar regida por la legalidad, la publicidad, la imparcialidad y la posibilidad de contradicción. La falta de notificación, la ausencia de oportunidad para ejercer defensa o la adopción de decisiones sin sustento probatorio constituyen una vulneración directa de este derecho.

Artículo 20 de la Constitución Política:

Garantiza el derecho a recibir información veraz e imparcial, lo que se extiende a la obligación de las entidades públicas de suministrar información cierta, completa y oportuna. Cuando se niega, tergiversa o retrasa la entrega de información relevante para el ejercicio de derechos, se afecta gravemente este precepto.

Artículo 23 de la Constitución Política:

Reconoce el derecho de petición, que se concreta en la facultad de toda persona de presentar solicitudes respetuosas ante las autoridades y obtener una respuesta pronta, completa y de fondo. La omisión o demora injustificada vulnera no solo este derecho sino también los principios de transparencia y buena fe administrativa.

Adicionalmente, de acuerdo con el artículo 86 de la Constitución Política y el artículo 6° del Decreto 2591 de 1991, la acción de tutela es un mecanismo judicial subsidiario y residual, lo que significa que solo procede cuando el afectado no dispone de otro medio de defensa judicial eficaz, o cuando, existiendo, este no resulta idóneo para la protección inmediata del derecho fundamental vulnerado o amenazado. En el presente caso, dejaron claro en la respuesta que contra ella no procede recurso alguno.

En consecuencia, la acción de tutela es el medio judicial procedente, por ser el único capaz de otorgar una protección eficaz, inmediata y real frente a la vulneración de los derechos fundamentales invocados.

Así mismo, la jurisprudencia constitucional ha establecido que la acción de tutela debe interponerse dentro de un plazo razonable desde que ocurre la vulneración o amenaza del derecho fundamental (Sentencias T-225 de 1993, T-971 de 2014, T-503 de 2019).

Este requisito busca garantizar que el amparo constitucional no se convierta en un mecanismo para revisar situaciones consolidadas por el paso del tiempo.

En el presente caso, elevo esta acción en un término prudente y razonable, contado a partir del momento en que tuve conocimiento efectivo de la vulneración de sus derechos. La actuación de la entidad accionada es reciente y se mantiene vigente, por lo que la afectación de los derechos fundamentales persiste en la actualidad.

Por lo tanto, la presente acción cumple también con el requisito de inmediatez, pues se interpone en un tiempo razonable y frente a una vulneración actual de los derechos fundamentales.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí expuestos.

ANEXOS

1. Captura de pantalla de la radicación de la reclamación.
2. Anexo contentivo de la reclamación.
3. Respuesta de la Fiscalía General de la Nación ante la reclamación.
4. Copia de cédula de ciudadanía.

Agradezco la atención prestada,



Diego Orlando Rodríguez Castro

[Redacted]

Correo electrónico: [Redacted]

Celular: [Redacted]

Agregar Reclamación

X

Respuesta

Reclamación

Reclamación Acceso

Número de radicado

PE20250900001735

Fecha Reclamación

22/09/2025 4:14:20 PM

Asunto

Complementación reclamación

Detalle Acceso

El detalle de complementación se anexa en archivo adjunto ya que es superior a 5000 caracteres.

1. La pregunta 3 planteaba un caso en el cual una mujer trans se ve obligada a desplazarse de su lugar de residencia, debido a que personas armadas se llevaron a su hijo de 14 años, tal caso genera una ambigüedad en la conducta típica y varias posibilidades de respuesta, escogí la opción del desplazamiento forzado (sin agravante) pues el caso no especifica información suficiente para su determinación. Además que, si la pregunta pretendía que la conducta se evaluara desde la situación de la madre, la misma carece de precisión suficiente para orientar al evaluado hacia la existencia de un agravante, pues no se indicaba expresamente que el hecho ocurriera en el contexto del conflicto armado ni que dicha circunstancia debiera inferirse. SOLICITO dicha pregunta sea anulada o su puntaje validado.

Por otra parte, con relación a la ambigüedad de esa pregunta, en la misma se indicaba que "respecto a la persona con identidad de género", identidad de género tenemos todos los seres humanos, desde un niño hasta un adulto mayor, por lo que si se quería indicar respecto a la persona trans debió mencionarse que era una "identidad de género diversa", situación que refuerza la ambigüedad de la pregunta.

2. La pregunta 5 describe a un abogado que recibe dinero para una gestión y no realiza ninguna actuación. Elegí la opción Fiscalía General de la Nación, porque el hecho podría constituir un delito de estafa o abuso de confianza (arts. 246 y 249 C.P.), al existir apropiación o engaño en la recepción del dinero.

Aunque la Comisión de Disciplina Judicial conoce de faltas éticas, ello no excluye la responsabilidad penal, pues ambas pueden coexistir. La Corte Constitucional ha reconocido que una misma conducta puede generar sanción penal y disciplinaria (C-948/02, T-029/21). La pregunta no aclara si hubo dolo o apropiación, por lo que admite más de una respuesta válida. En consecuencia, solicito que se anule la pregunta o se valide como correcta la opción "Fiscalía General de la Nación".

3. La pregunta 13 sobre el momento procesal de la presentación de pruebas resulta ambigua. Elegí la opción que señala que los argumentos sobre pertinencia se discuten en la audiencia preparatoria, pues conforme al artículo 357 del C.P.P., en esa etapa las partes solicitan y sustentan sus pruebas, y el juez decide su pertinencia, conducencia y utilidad. Tanto la solicitud como la discusión de pertinencia se realizan en la misma audiencia, por lo que ambas opciones describen el mismo momento procesal. En consecuencia, solicito que se valide mi respuesta o se anule la pregunta por ambigüedad en el uso del término "presentación".

4. El caso (pregunta 54) plantea que una persona, usando un vehículo robado, fue capturada con bienes hurtados momentos antes y lesionó a un guardia en la huida. Se pide determinar, "teniendo en cuenta el medio de locomoción", si la conducta es hurto o receptación.

De acuerdo con los arts. 239 y 240 del C.P., el sujeto participó directamente en el apoderamiento, configurando hurto calificado y agravado (por el uso de medio motorizado). La receptación (art. 447 C.P.) se aplica solo a quien interviene con posterioridad al delito, lo que no ocurre aquí.

La pregunta resulta ambigua, pues al mencionar el “vehículo robado” como elemento de análisis induce a confusión sobre el objeto material del delito (vehículo o bienes hurtados). Dicha redacción permite dos interpretaciones razonables, por lo cual solicito anular la pregunta o validar la opción seleccionada, al ser jurídicamente sustentable.

5. Con relación a este caso(pregunta 57) en el que la testigo es la “hija menor”, se consulta si esta debe declarar acompañada del apoderado de víctimas o del defensor de familia. Considero que la pregunta es ambigua, pues el término “menor” no permite determinar si se trata de una persona menor de edad o simplemente de la hija más joven, lo que cambia totalmente la respuesta jurídica. El enunciado no precisa con certeza que se trata de una persona menor de edad, simplemente dice hija menor, lo que resulta ambiguo, pues en mi caso soy el hijo menor pero tengo 25 años. Adicionalmente, la Corte Constitucional —en diversas sentencias ha recomendado evitar el uso genérico del término “menor” para referirse a niños, niñas y adolescentes, por resultar impreciso y contrario al enfoque de derechos. En su lugar, debe emplearse la denominación “niños, niñas y adolescentes”, conforme a los estándares del Sistema Interamericano. Por tanto, la pregunta carece de claridad terminológica y factual, al no especificar la edad de la testigo ni el alcance del término “menor”, generando más de una interpretación válida. En consecuencia, solicito se anule la pregunta o se valide la opción seleccionada, atendiendo al principio de precisión y coherencia exigido en toda evaluación jurídica.

6. El caso (pregunta 63) describe a una persona captada por cámaras mientras ocultaba productos por valor de \$35.600 en un supermercado. La pregunta planteaba si debía determinarse que el sujeto actuó como autor directo o si, por el monto, se daban circunstancias de menor punibilidad.

La redacción es ambigua, pues combina dos aspectos jurídicos distintos: la autoría (art. 29 C.P.), que se refiere a la forma de participación en el hecho, y las circunstancias de menor punibilidad (art. 55 C.P.), que aluden a la dosificación de la pena. El valor del bien no incide en el título de imputación sino en la tipicidad y antijuridicidad material (art. 239 y 240 C.P.), pudiendo incluso dar lugar a hurto atenuado o tentativa.

Por lo tanto, la pregunta mezcla niveles dogmáticos distintos, permitiendo más de una interpretación válida, motivo por el cual solicito su anulación o la validación de ambas opciones como razonablemente correctas.

7. La pregunta 69 indica que luego de la imputación de cargos la persona desea aceptar y declararse culpable. Conforme a la ley penal, la rebaja del 50 % aplica solo cuando la aceptación se realiza en la misma audiencia de imputación. La expresión “luego” implica que la aceptación ocurre posteriormente, supuesto en el cual la rebaja legalmente procedente es de una tercera parte (1/3).

La ambigüedad del enunciado puede inducir a error interpretativo, pues no precisa si la aceptación se hace en o después de la imputación. Por tanto, solicito su anulación o validación de la respuesta que fija la rebaja en 1/3, conforme a la norma penal actual.

8. El caso (pregunta 83) indica que un niño fue víctima del hurto de su bicicleta y que el responsable fue capturado. Conforme al artículo 240, numeral 4 del Código Penal, el hurto es calificado cuando el agente se aprovecha de la inferioridad o indefensión de la víctima.

En este caso, la víctima es un niño, condición que por sí misma implica una situación de inferioridad y vulnerabilidad frente al agresor adulto, conforme al principio de protección reforzada de la infancia. El aprovechamiento de tal circunstancia agrava la conducta y configura el hurto calificado, sin requerir violencia física adicional.

Por tanto, la opción seleccionada —hurto calificado por inferioridad de la víctima— resulta jurídicamente sostenible y conforme a la interpretación teleológica del art. 240 C.P., por lo que solicito su validación como respuesta correcta o la anulación de la pregunta por ambigüedad interpretativa.

9. El caso (pregunta 103) se refiere a una situación en la cual, en el marco de un proceso de relevancia nacional, las víctimas expresan temor de declarar por posibles represalias. Entre las opciones de respuesta se presentaban:

1. Emitir un comunicado de garantía de la confidencialidad y protección de quienes colaboren.
2. Informar a las víctimas sobre los diferentes recursos de comunicación disponibles.

La opción que elegí fue la primera, al considerar que esta contiene e integra la segunda, y responde con mayor amplitud y coherencia a las obligaciones legales y constitucionales de la Fiscalía General de la Nación frente a la protección de víctimas y testigos.

De conformidad con la normativa penal y la política de la Fiscalía General de la Nación, las víctimas tienen derecho a una atención integral que garantice su seguridad, confidencialidad y confianza institucional.

Emitir un comunicado de garantía de confidencialidad y protección no se limita a una acción informativa, sino que comprende medidas de comunicación, acompañamiento y orientación, mediante las cuales las víctimas son informadas sobre los canales disponibles para ejercer sus derechos de manera segura.

Por el contrario, la opción que propone informar los recursos de comunicación es parcial e insuficiente, pues se restringe a un aspecto instrumental, sin abordar el problema central del caso: el miedo a declarar por riesgo o amenaza, situación que exige medidas de protección y reserva, no solo de información.

La Corte Constitucional ha sostenido reiteradamente que la garantía efectiva de los derechos de las víctimas requiere acciones integrales de protección, acompañadas de medidas de confianza y seguridad, no simples gestos administrativos.

En ese sentido, el deber institucional en un caso de temor a declarar no se satisface con informar recursos de comunicación, sino con adoptar medidas que aseguren confidencialidad y protección, lo cual implica, por su propia naturaleza, comunicar los medios seguros de contacto.

Por tanto, la opción que escogí —emitir un comunicado de garantía de confidencialidad y protección de quienes colaboren— es jurídicamente más completa, razonable y conforme con los principios de protección reforzada de las víctimas, integrando de manera implícita el deber de informarles los recursos de comunicación disponibles.

En virtud de lo anterior, solicito validar esta respuesta como correcta o, en su defecto, anular la pregunta por ambigüedad, dado que las dos opciones guardan una relación de inclusión jerárquica y la primera refleja con mayor fidelidad el deber legal de la institución.

10 . El caso (pregunta 124) describe que se encuentran programadas entrevistas en varios procesos con riesgo prescriptivo, y se consulta cuál sería la actuación más adecuada. Entre las opciones se proponía elaborar un plan para asignar las fechas de manera prioritaria, o comunicarse con las personas para reprogramar las entrevistas.

La opción que seleccioné fue elaborar un plan para asignar fechas, dado que resulta la más coherente con el principio de celeridad procesal y con la obligación de la Fiscalía de evitar la prescripción de la acción penal.

Cuando un proceso se encuentra próximo a prescribir, las actuaciones deben orientarse a la optimización de tiempos y recursos, priorizando la práctica oportuna de las diligencias ya programadas.

Por el contrario, la opción que sugiere comunicarse con las personas para reprogramar introduce un riesgo de dilación injustificada que podría materializar la prescripción, contraviniendo los principios de eficacia, celeridad y continuidad de la acción penal.

La planeación estratégica de fechas permite cumplir con las diligencias en el orden de urgencia procesal sin vulnerar derechos, mientras que su aplazamiento podría implicar pérdida de oportunidad probatoria y responsabilidad funcional.

Por lo anterior, solicito que se valide como correcta la respuesta elaborar un plan para asignar fechas, o en su defecto, se anule la pregunta por ambigüedad, dado que solo esta opción garantiza la efectividad del principio de celeridad y la no prescripción del proceso penal.

11. El caso (pregunta 132) plantea que unos peritajes fueron supuestamente entregados, pero al revisar los soportes no se encuentran. Se pregunta si, como asistente de fiscal, debe entregarse el informe o notificar al superior.

La opción correcta es informar de inmediato al fiscal o superior jerárquico, ya que el asistente de fiscal no tiene autonomía funcional para decidir sobre el contenido, presentación o entrega de informes oficiales.

De acuerdo con los Estatutos Orgánicos de la Fiscalía General de la Nación y el Manual de Funciones, el asistente cumple funciones de apoyo técnico y administrativo, bajo la dirección y supervisión del fiscal delegado.

Entregar un informe incompleto o sin soportes podría constituir falta disciplinaria o irregularidad procesal, además de vulnerar los principios de transparencia, veracidad y

responsabilidad funcional. En cambio, poner en conocimiento del superior garantiza la trazabilidad de la actuación y permite adoptar medidas correctivas sin afectar la validez del informe.

Por lo anterior, solicito validar como correcta la opción que indica informar al superior jerárquico o, en su defecto, anular la pregunta por ambigüedad, dado que entregar el informe sin soportes contraviene los deberes funcionales del cargo de asistente de fiscal grado 2.

[Redacted]

Diego Orlando Rodríguez Castro

[Redacted]

[Redacted]

Bogotá D.C noviembre de 2025

Aspirante

DIEGO ORLANDO RODRIGUEZ CASTRO

CÉDULA: [REDACTED]

ID INSCRIPCIÓN: [REDACTED]

Concurso de Méritos FGN 2024

Radicado de Reclamación No. PE202509000001735

Asunto: Respuesta a reclamación presentada en contra de los resultados de la prueba escrita, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024.

El 3 de marzo de 2025, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación expidió el Acuerdo No. 001 de 2025, *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del concurso de méritos para proveer vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso, en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación perteneciente al Sistema Especial de Carrera”*. En dicho acto administrativo se dispuso, entre otras etapas, la aplicación de **pruebas escritas** destinadas a la evaluación de competencias generales, funcionales y comportamentales, cuyo objeto es verificar los conocimientos, la capacidad, la idoneidad y la potencialidad de los aspirantes admitidos, a efectos de determinar su aptitud para el desempeño eficiente de las funciones y responsabilidades propias del empleo, así como establecer una clasificación conforme a las calidades exigidas para su ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Acuerdo No. 001 de 2025, los aspirantes disponen de un término de cinco (5) días, contados a partir de la publicación de los resultados preliminares de las Pruebas Escritas, para formular reclamaciones, las cuales deberán presentarse de manera única y exclusiva a través de la aplicación SIDCA3, accesible mediante el

enlace: <https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/>. El conocimiento y trámite de dichas reclamaciones corresponde a la UT Convocatoria FGN 2024, en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.

En este contexto, el día 19 de septiembre de 2025, se publicaron los resultados preliminares de las pruebas escritas, y, el plazo para presentar reclamaciones se surtió entre las 00:00 horas del 22 de septiembre hasta las 23:59 pm de 26 de septiembre de la presente anualidad.

Revisada la aplicación web SIDCA3, se constató que, dentro del término establecido, usted presentó reclamación, frente a los resultados publicados, en la cual solicita:

“Reclamación resultados preliminares y acceso prueba”

“Considero que existen problemas graves en varias preguntas, incluyendo ambigüedades en la redacción, presuntos errores en las opciones consideradas como correctas, una posible desactualización normativa y jurisprudencial. Para argumentar cada aspecto particular es NECESARIO acceder a las pruebas escritas, habilitar la plataforma para realizar una complementación de la reclamación y recalificar mi prueba. Sobre el particular existieron: a) Errores de ortografía y redacción, que dificultaban la comprensión de algunas preguntas; b) Enunciados ambiguos o confusos, que admitían más de una interpretación razonable; c) Opciones de respuesta contradictorias o incongruentes con el enunciado; d) Preguntas con defectos de construcción técnica, que no respetaban la metodología de única respuesta válida, exigida en pruebas de selección objetiva; e) Signos de puntuación incoherentes que no garantizan la interpretación objetiva de las preguntas. De igual forma, se exige que la presente reclamación este cobijada por la garantía de no afectación negativa: que la anulación de preguntas se realice bajo el principio de favorabilidad, de modo que en ningún caso los concursantes sean perjudicados (principio non reformado in pejus) Finalmente, solicito el acceso al cuadernillo de respuesta para contrastar mi prueba con las claves de respuesta.”

Adicionalmente, con ocasión de la jornada de acceso al material de pruebas, usted complementó su reclamación, dentro del plazo establecido, específicamente los días 20 y 21 de octubre del presente año, en la que solicitó:

“Complementación reclamación”

“El detalle de complementación se anexa en archivo adjunto ya que es superior a 5000 caracteres.”

Aunado a esto, usted presento un adjunto donde manifiesta:

“(…) 1. La pregunta 3 planteaba un caso en el cual una mujer trans se ve obligada a desplazarse de su lugar de residencia, debido a que personas armadas se llevaron a su hijo de 14 años, tal caso genera una ambigüedad en la conducta típica y varias posibilidades de respuesta, escogí la opción del desplazamiento forzado (sin agravante) pues el caso no especifica información suficiente para su determinación. (...)”

En virtud de lo anterior, se responde de fondo su reclamación, en los siguientes términos:

1. Para responder la inquietud relacionada con *“(…) Considero que existen problemas graves en varias preguntas, incluyendo ambigüedades en la redacción, presuntos errores en las opciones consideradas como correctas(…)”*, es importante subrayar que las pruebas del Concurso de Méritos FGN 2024 cuentan con los más altos estándares de calidad en construcción de pruebas, dada la experiencia del operador encargado de la ejecución del Concurso de Méritos FGN2024 en este campo, por esta razón se cuenta con un equipo de trabajo altamente calificado para la construcción de pruebas por competencias laborales, para que, de esta manera, se garantice que en términos de medición, se guarde la coherencia entre las preguntas que conforman cada cuadernillo de pruebas, y los contenidos temáticos que debe dominar el aspirante, de acuerdo con el empleo al que se presenta.

En cuanto al proceso de construcción de las pruebas escritas y sus respectivos ítems, es pertinente aclarar que la Unión Temporal fue responsable del diseño y construcción de estos bajo el formato de Prueba de Juicio Situacional (PJS). Con base en lo anterior, se desarrollaron las distintas fases, las cuales se describen a continuación:

- **Fase 1.** Análisis de los indicadores y su definición operacional: en la etapa de planeación del concurso de méritos, la Fiscalía General de la Nación (FGN), realizó la delimitación de los contenidos temáticos de las pruebas, a partir de las características funcionales establecidas en el Manual Específico de Funciones y Requisitos de la FGN y las necesidades de servicio identificadas para las vacantes ofertadas. Seguidamente la Unión Temporal recibió de la FGN la matriz con los ejes temáticos e indicadores identificados para evaluar

a los aspirantes en relación con los niveles jerárquicos y empleos a los que se presentan. Posteriormente, la Unión Temporal procedió a realizar un análisis de este listado, con el fin de verificar la pertinencia de los indicadores asociados a cada empleo, en función de la relación con los indicadores incluidos en cada estructura de prueba, el nivel jerárquico del empleo, y el Manual de Funciones y Requisitos de la Entidad.

- **Fase 2.** Capacitación y entrenamiento del equipo de construcción y validación: una vez definido el grupo de expertos constructores y validadores para la elaboración y validación de los ítems o preguntas (casos y enunciados y alternativas de respuesta con única opción correcta que conformarían las pruebas) se realizaron varias jornadas de capacitación con el fin de unificar aspectos psicométricos, metodológicos y procedimentales relevantes y necesarios para asegurar las calidades técnicas en la construcción. De igual forma, se socializaron los procedimientos de seguridad y confidencialidad de la información.
- **Fase 3.** Previo a la construcción de los ítems, los indicadores con su definición operacional y la distribución de estos en cada una de las OPECE o empleos fueron asignados a los constructores y validadores, expertos en cada área de conocimiento, quienes realizaron un Análisis Funcional de los empleos, en el que identificaron qué funciones estaban asociadas al indicador asignado y su definición operacional, para proceder a construir y/o validar los ítems.
Este proceso garantizó la calidad de las pruebas, asegurando que midan de manera precisa las competencias y habilidades necesarias para desempeñar las funciones específicas de cada empleo.
- **Fase 4.** Construcción de casos y enunciados: acorde con la definición de cada indicador y la experticia del profesional constructor en los temas relacionados, se realizó la asignación de los indicadores y la cantidad de ítems a construir por indicador; asimismo, se entregaron los insumos correspondientes relacionados con el Manual Específico de Funciones y Requisitos de la FGN, el propósito principal, las funciones esenciales, los requisitos de formación académica y experiencia de los empleos del Concurso de Méritos, con el objetivo de lograr que la construcción refleje la realidad laboral de los empleos que hacen parte del proceso.
- **Fase 5.** Validación de ítems por pares temáticos y metodológicos: la validación de los casos, enunciados y alternativas de respuesta con única opción correcta construidos se

realizó mediante la estrategia denominada “taller de validación”, en la cual participaron el constructor (experto temático), dos validadores (expertos temáticos de calidades profesionales y experiencia semejante a la del constructor), el profesional de apoyo (profesional en Psicología que verifica el cumplimiento de la aplicación del formato de evaluación y lleva control del avance de las estructuras de prueba) y el corrector de estilo (profesional con experiencia en verificación, corrección y redacción de textos académicos), quienes revisaron simultáneamente el contenido de los casos, enunciados y alternativas de respuesta a utilizar en la prueba. De igual manera, con base en los conceptos de los expertos, se realizaron los ajustes correspondientes a cada uno de los ítems que recibieron comentarios durante el taller de validación, para así ser ajustados y proceder con la aprobación.

- **Fase 6.** Una vez fueron aprobados los casos y enunciados en taller de validación, se realizó una última revisión con el apoyo de un profesional “Doble Ciego” (cuarto experto que no ha participado en las fases anteriores), en la cual los ítems fueron aprobados por completo, garantizando que no tuviesen ningún tipo de error técnico, teórico o metodológico.

Una vez los ítems fueron validados en esta última fase, se procede con la etapa de ensamble de las pruebas.

Con base en las fases anteriormente expuestas, se detalla la metodología sobre la que se establece el proceso de construcción de ítems de las pruebas del Concurso de Méritos, por lo que la experiencia para la construcción de ítems por parte de los expertos funciona como garante de que ningún ítem de la prueba carece de estructura técnica metodológica y, que mide las competencias y conocimientos del Manual Específico de Funciones y Requisitos de la FGN, para los empleos evaluados; sin dejar de lado la experiencia para la construcción de ítems por parte de los expertos participantes.

Adicionalmente, es necesario mencionar que, posterior a la aplicación de la prueba y antes del proceso de calificación, cada ítem se sometió a un análisis psicométrico por medio del cual se evaluaron sus calidades técnicas, con el fin de garantizar su adecuada inclusión dentro de la calificación para el o los grupos de referencia para los cuales fue aplicado.

En coherencia con lo expuesto, y tal como se precisó durante todo el proceso, los expertos contaron con el acompañamiento de un profesional en Psicología (psicómetra) encargado de

verificar y garantizar los aspectos metodológicos esenciales del Formato de Prueba de Juicio Situacional (PJS) y, adicionalmente, un corrector de estilo encargado de revisar que el ítem cumpliera con criterios de claridad y ortotipográfico. De esta manera, se asegura que estos seis profesionales garantizaran el cumplimiento de la estructura establecida para la prueba, así como los criterios técnicos, y metodológicos que aseguran la claridad de cada uno de los ítems o preguntas que las conforman.

Lo anterior evidencia el adecuado procedimiento para garantizar que los ítems que pertenecen a la prueba escrita por usted presentada no revistan de ambigüedad, confusión, claridad u otros aspectos.

Además, es de precisar también que, dado que el formato que se emplea no es posible tener respuesta multiclave, toda vez que, las preguntas o ítems corresponden al tipo de opción múltiple con única respuesta; es decir, solamente una de las alternativas es correcta y las dos alternativas adicionales no lo son. Por lo tanto, no existe la posibilidad de que dos alternativas sean 100 % correctas o parcialmente correctas, dado que el argumento técnico o la justificación de cada alternativa de respuesta, componentes que hacen parte del ítem, corresponde con el criterio técnico, normativo o procedimental bajo el cual se sustentan las razones por la que la opción correcta es correcta y se fundamentan las causas por las cuales las otras dos alternativas no son correctas.

2. En relación con la segunda petición “(...) *una posible desactualización normativa y jurisprudencial.* (...)” se aclara que en atención a la solicitud es necesario precisar que la normativa usada para justificar la construcción de los ítems que fueron aplicados en las pruebas escritas es la que está vigente para los procesos o procedimientos que rigen la misión de la entidad en el momento en que se publicó la Convocatoria que dio inicio al Concurso de Méritos FGN 2024 y, específicamente, durante el desarrollo del proceso de construcción de las pruebas, tal como lo indica el Boletín informativo No. 12 publicado en el aplicativo web SIDCA3 para conocimiento de todos los aspirantes:

 Julio 21 de 2025.

Boletín informativo No. 12

concurso

de Méritos FGN 2024 

La Fiscalía General de la Nación y la UT Convocatoria FGN 2024 informan que:

La etapa de pruebas escritas se rige por la normatividad vigente al momento de la publicación de la convocatoria que dio inicio al Concurso de Méritos FGN 2024, razón por la cual, la Ley 2477 de 2025 no será objeto de evaluación en la aplicación de la prueba para los aspirantes admitidos en la etapa de VRMCP.

Vale la pena mencionar que los indicadores fueron delimitados operacionalmente con la participación de los expertos contratados por esta Unión Temporal y, con la misma rigurosidad sobre la normatividad, este operador procedió a la construcción de las pruebas.

3. Frente a su solicitud de recalificación de la prueba de carácter eliminatorio (competencias generales y funcionales), se aclara que, de acuerdo con la revisión en la aplicación web SIDCA3 y garantizando la correcta publicación del puntaje realizado al aspirante, la Unión Temporal se permite ratificar el resultado obtenido, que corresponde con:

Puntaje obtenido	
Componente general y funcional	65.00
Componente Comportamental	80.00

Información obtenida del aplicativo SIDCA3

En esa medida, se confirma su resultado de **APROBADO** en las pruebas, de acuerdo con el puntaje mínimo aprobatorio establecido en el Acuerdo de convocatoria, lo cual indica que superó

las Pruebas de carácter eliminatorio (competencias generales y funcionales); por lo tanto, **CONTINÚA** en el Concurso de Méritos.

Por otra parte es necesario reiterar que, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas para adelantar el Concurso de Méritos FGN 2024 para proveer 4000 vacantes definitivas de los empleos de la Fiscalía General de la Nación, el procesamiento de los datos de las hojas de respuesta y calificaciones, se realizó garantizando la transparencia, operatividad, confidencialidad, seguridad e inviolabilidad a la reserva en aplicación de los principios que rigen el Concurso de Méritos, generando resultados de las pruebas a partir de la lectura óptica de las respuestas consignadas por los aspirantes en sus respectivas hojas de respuesta, dicho procedimiento es realizado e informatizado, y consiste en sistematizar la información registrada en dichas hojas, a través de una máquina lectora de marcas ópticas de alta sensibilidad que es previamente calibrada y cuenta con altos estándares de calidad; el software utilizado, además de digitalizar los datos leídos, captura altos volúmenes de información, con alta precisión y exactitud.

Posteriormente, se realiza una verificación de que hayan sido leídas la totalidad de las hojas de los concursantes citados con el uso de herramientas computacionales que garantizan el cruce correcto de esta información.

Debido a la alta sensibilidad de la máquina lectora, mediante la Guía de Orientación al Aspirante de pruebas escritas, se recomendó:

- Marcar las respuestas únicamente con lápiz de mina negra número 2, llenando completamente el círculo que corresponde a su escogencia.
- No marcar más de una respuesta por ítem, pues le será anulada
- Borrar totalmente (con borrador de nata) la respuesta que desee cambiar.
- Verificar que el número de la respuesta coincida con el número del ítem.
- Tener en cuenta que la marca que no llene completamente el círculo no será procesada por la máquina lectora.

De la misma forma, en la citada Guía se advirtió también que una marca incorrecta no sería procesada por la máquina lectora. Así mismo, es responsabilidad del aspirante seguir las instrucciones y recomendaciones dispuestas en la Guía, para asegurar el adecuado registro y

posterior captura de sus respuestas.

Ahora bien, en atención a su petición se realizó una verificación al archivo de respuestas generado del proceso de lectura óptica y una verificación física y manual de su hoja de respuestas, constatando mediante esta revisión que los datos obtenidos corresponden integralmente a los procesados.

4 Frente a lo manifestado en su reclamación, en donde solicita que, frente a la anulación de las preguntas, no se desmejore el puntaje inicialmente obtenido, de acuerdo al principio non reformatio in peius, se le informa que los ítems señalados como eliminados no cuentan dentro del cálculo de la calificación, lo cual quiere decir que no afectará el resultado obtenido de ninguna manera.

5. Para atender su solicitud sobre las respuestas correctas de las preguntas, se da respuesta de la siguiente manera:

Tipo De Prueba	Ítem	Respuesta Correcta	Respuesta Del Aspirante	Resultado
Competencias Generales	1	A	B	Error
Competencias Generales	2	A	A	Acierto
Competencias Generales	3	A	B	Error
Competencias Generales	4	C	B	Error
Competencias Generales	5	C	B	Error
Competencias Generales	6	A	A	Acierto
Competencias Generales	7	C	C	Acierto
Competencias Generales	8	C	C	Acierto
Competencias Generales	9	B	B	Acierto
Competencias Generales	10	B	B	Acierto
Competencias Generales	11	B	B	Acierto
Competencias Generales	12	B	A	Error
Competencias Generales	13	B	C	Error
Competencias Generales	14	C	C	Acierto
Competencias Generales	15	B	B	Acierto
Competencias Generales	16	C	B	Error
Competencias Generales	17	B	B	Acierto
Competencias Generales	18	C	C	Acierto
Competencias Generales	19	B	B	Acierto
Competencias Generales	20	C	C	Acierto
Competencias Funcionales - Prueba Común	21	B	A	Error
Competencias Funcionales - Prueba Común	22	A	A	Acierto
Competencias Funcionales - Prueba Común	23	A	C	Error

Tipo De Prueba	Ítem	Respuesta Correcta	Respuesta Del Aspirante	Resultado
Competencias Funcionales - Prueba Común	24	B	B	Acierto
Competencias Funcionales - Prueba Común	25	C	C	Acierto
Competencias Funcionales - Prueba Común	26	A	A	Acierto
Competencias Funcionales - Prueba Común	27	A	A	Acierto
Competencias Funcionales - Prueba Común	28	B	C	Error
Competencias Funcionales - Prueba Común	29	C	A	Error
Competencias Funcionales - Prueba Común	30	B	C	Error
Competencias Funcionales - Prueba Común	31	C	C	Acierto
Competencias Funcionales - Prueba Común	32	A	A	Acierto
Competencias Funcionales - Prueba Común	33	C	B	Error
Competencias Funcionales - Prueba Común	34	B	C	Error
Competencias Funcionales - Prueba Común	35	B	B	Acierto
Competencias Funcionales - Prueba Común	36	A	C	Error
Competencias Funcionales - Prueba Común	37	B	B	Acierto
Competencias Funcionales - Prueba Común	38	A	B	Error
Competencias Funcionales - Prueba Común	39	B	B	Acierto
Competencias Funcionales - Prueba Común	40	B	B	Acierto
Competencias Funcionales - Prueba Común	41	B	A	Error
Competencias Funcionales - Prueba Común	42	A	B	Error
Competencias Funcionales - Prueba Común	43	A	A	Acierto
Competencias Funcionales - Prueba Común	44	A	A	Acierto
Competencias Funcionales - Prueba Común	45	B	B	Acierto
Competencias Funcionales - Prueba Común	46	A	A	Acierto
Competencias Funcionales - Prueba Común	47	C	A	Error
Competencias Funcionales - Prueba Común	48	C	A	Error
Competencias Funcionales - Prueba Común	49	A	B	Error
Competencias Funcionales - Prueba Común	50	A	A	Acierto
Competencias Funcionales - Prueba Específica	51	A	C	Error
Competencias Funcionales - Prueba Específica	52	C	C	Acierto
Competencias Funcionales - Prueba Específica	53	C	C	Acierto
Competencias Funcionales - Prueba Específica	54	B	A	Error
Competencias Funcionales - Prueba Específica	55	B	B	Acierto
Competencias Funcionales - Prueba Específica	56	A	B	Error
Competencias Funcionales - Prueba Específica	57	B	A	Error
Competencias Funcionales - Prueba Específica	58	B	B	Acierto
Competencias Funcionales - Prueba Específica	59	B	B	Acierto
Competencias Funcionales - Prueba Específica	60	B	B	Acierto
Competencias Funcionales - Prueba Específica	61	B	B	Acierto
Competencias Funcionales - Prueba Específica	62	C	C	Acierto
Competencias Funcionales - Prueba Específica	63	B	C	Error
Competencias Funcionales - Prueba Específica	64	C	C	Acierto
Competencias Funcionales - Prueba Específica	65	A	A	Acierto



Tipo De Prueba	Ítem	Respuesta Correcta	Respuesta Del Aspirante	Resultado
Competencias Funcionales - Prueba Específica	66	C	C	Acierto
Competencias Funcionales - Prueba Específica	67	C	C	Acierto
Competencias Funcionales - Prueba Específica	68	C	C	Acierto
Competencias Funcionales - Prueba Específica	69	B	A	Error
Competencias Funcionales - Prueba Específica	70	C	C	Acierto
Competencias Funcionales - Prueba Específica	71	A	C	Error
Competencias Funcionales - Prueba Específica	72	A	A	Acierto
Competencias Funcionales - Prueba Específica	73	C	C	Acierto
Competencias Funcionales - Prueba Específica	74	B	B	Acierto
Competencias Funcionales - Prueba Específica	75	B	A	Error
Competencias Funcionales - Prueba Específica	76	C	B	Error
Competencias Funcionales - Prueba Específica	77	C	C	Acierto
Competencias Funcionales - Prueba Específica	78	A	A	Acierto
Competencias Funcionales - Prueba Específica	79	C	A	Error
Competencias Funcionales - Prueba Específica	80	B	B	Acierto
Competencias Funcionales - Prueba Específica	81	B	C	Error
Competencias Funcionales - Prueba Específica	82	B	B	Acierto
Competencias Funcionales - Prueba Específica	83	B	C	Error
Competencias Funcionales - Prueba Específica	84	B	A	Error
Competencias Funcionales - Prueba Específica	85	C	C	Acierto
Competencias Funcionales - Prueba Específica	86	B	B	Acierto
Competencias Funcionales - Prueba Específica	87	A	A	Acierto
Competencias Funcionales - Prueba Específica	88	A	A	Acierto
Competencias Funcionales - Prueba Específica	89	B	B	Acierto
Competencias Funcionales - Prueba Específica	90	C	C	Acierto
Competencias Funcionales - Prueba Específica	91	A	A	Acierto
Competencias Funcionales - Prueba Específica	92	A	A	Acierto
Competencias Funcionales - Prueba Específica	93	C	C	Acierto
Competencias Funcionales - Prueba Específica	94	B	B	Acierto
Competencias Funcionales - Prueba Específica	95	A	A	Acierto
Competencias Funcionales - Prueba Específica	96	A	A	Acierto
Competencias Funcionales - Prueba Específica	97	B	C	Error
Competencias Funcionales - Prueba Específica	98	B	B	Acierto
Competencias Funcionales - Prueba Específica	99	A	A	Acierto
Competencias Funcionales - Prueba Específica	100	A	A	Acierto
Competencias Comportamentales	105	A	A	Acierto
Competencias Comportamentales	107	C	C	Acierto
Competencias Comportamentales	104	B	C	Error
Competencias Comportamentales	106	B	B	Acierto
Competencias Comportamentales	131	A	A	Acierto
Competencias Comportamentales	132	A	B	Error
Competencias Comportamentales	130	B	B	Acierto



Tipo De Prueba	Ítem	Respuesta Correcta	Respuesta Del Aspirante	Resultado
Competencias Comportamentales	128	B	B	Acierto
Competencias Comportamentales	126	A	A	Acierto
Competencias Comportamentales	127	A	A	Acierto
Competencias Comportamentales	129	B	B	Acierto
Competencias Comportamentales	113	B	A	Error
Competencias Comportamentales	111	C	C	Acierto
Competencias Comportamentales	112	A	A	Acierto
Competencias Comportamentales	110	C	C	Acierto
Competencias Comportamentales	119	A	C	Error
Competencias Comportamentales	118	A	A	Acierto
Competencias Comportamentales	117	B	B	Acierto
Competencias Comportamentales	114	B	B	Acierto
Competencias Comportamentales	115	C	C	Acierto
Competencias Comportamentales	116	A	C	Error
Competencias Comportamentales	108	B	B	Acierto
Competencias Comportamentales	109	B	B	Acierto
Competencias Comportamentales	136	A	A	Acierto
Competencias Comportamentales	137	C	C	Acierto
Competencias Comportamentales	138	B	B	Acierto
Competencias Comportamentales	133	C	C	Acierto
Competencias Comportamentales	134	B	B	Acierto
Competencias Comportamentales	135	C	C	Acierto
Competencias Comportamentales	149	C	C	Acierto
Competencias Comportamentales	150	A	A	Acierto
Competencias Comportamentales	148	C	C	Acierto
Competencias Comportamentales	146	C	C	Acierto
Competencias Comportamentales	145	C	C	Acierto
Competencias Comportamentales	147	B	C	Error
Competencias Comportamentales	102	A	A	Acierto
Competencias Comportamentales	101	B	B	Acierto
Competencias Comportamentales	103	C	A	Error
Competencias Comportamentales	143	C	B	Error
Competencias Comportamentales	142	B	B	Acierto
Competencias Comportamentales	144	C	C	Acierto
Competencias Comportamentales	139	C	C	Acierto
Competencias Comportamentales	140	B	B	Acierto
Competencias Comportamentales	141	C	A	Error
Competencias Comportamentales	123	B	B	Acierto
Competencias Comportamentales	124	B	C	Error
Competencias Comportamentales	125	C	C	Acierto
Competencias Comportamentales	120	B	B	Acierto
Competencias Comportamentales	121	C	C	Acierto

Tipo De Prueba	Ítem	Respuesta Correcta	Respuesta Del Aspirante	Resultado
Competencias Comportamentales	122	B	B	Acierto

6. Para atender su solicitud sobre las justificaciones de las preguntas 3, 5, 13, 54, 57, 63, 69, 83, 103, 124, 132, se da respuesta de la siguiente manera:

Prueba de competencias funcionales y comportamentales

Ítem	Respuesta correcta	Justificación respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la respuesta escogida por el aspirante
3	A	es correcta, porque según la denunciante de identidad de género (mujer trans) quien la hizo desplazarse de su residencia, fue la guerrilla que cuenta con reconocimiento del Estado en ocasión al conflicto armado, y los delitos perpetrados por sus integrantes los hacen violadores de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, en la conducta punible descrita en el artículo 159 del código penal "...desplazamiento forzado de población civil. El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado y sin que medie justificación militar, deporte, expulse, traslade o desplace forzadamente de su sitio de asentamiento a la población civil..."	B	es incorrecta, porque en el caso planteado la mujer trans informa que la guerrilla la obligó a salir de su residencia, no adecuándose en el tipo penal de desplazamiento forzado agravado, toda vez que los ingredientes normativos van encaminados al sujeto activo indeterminado y con unas circunstancias de agravación descritas en el artículo 181 del código penal "Circunstancias de agravación punitiva. La pena prevista en el ARTÍCULO anterior se aumentará hasta en una tercera parte: 1. Cuando el agente tuviere la condición de servidor público. 2. Cuando se cometa en persona discapacitada, o en menor de dieciocho (18) años, o mayor de sesenta (60) o mujer embarazada. 3. Cuando se cometa por razón de sus calidades, contra las siguientes personas: periodistas, comunicadores sociales, defensores de los derechos humanos, candidatos o aspirantes a

Ítem	Respuesta correcta	Justificación respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la respuesta escogida por el aspirante
				cargos de elección popular, dirigentes cívicos, comunitarios, étnicos, sindicales, políticos o religiosos, contra quienes hayan sido testigos o víctimas de hechos punibles o faltas disciplinarias. 4. Cuando se cometa utilizando bienes del Estado. 5. Cuando se sometiere a la víctima a tratos crueles, inhumanos o degradantes.” Siendo la conducta apropiada para el caso en comento la descrita en el artículo 159 del código penal “...desplazamiento forzado de población civil. El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado y sin que medie justificación militar, deporte, expulse, traslade o desplace forzosamente de su sitio de asentamiento a la población civil...”
5	C	es correcta, porque la usuaria, adulta mayor, indica que la relación que tiene con el abogado es contractual, y al faltar este a sus deberes profesionales, la investigación de su comportamiento presuntamente reprochable debe direccionarse ante los funcionarios competentes; la Constitución Política en su artículo 257A inciso 6 dispone: "La Comisión Nacional de Disciplina Judicial será la encargada de examinar la conducta y sancionar las faltas de los abogados en el ejercicio de su profesión...", en el caso	B	es incorrecta, porque la usuaria, adulta mayor indica claramente, que lo que informa es la mala practica de un profesional en derecho, en razón a su labor, y la fiscalía lo que persigue e investiga son los hechos que revisten delito, para el caso que nos ocupa, está regulado por Ley 1123 de 2007 – Código Disciplinario del Abogado. Por intermedio de la comisión Seccional de disciplina judicial “La Comisión Seccional de Disciplina Judicial es el órgano encargado de la vigilancia de la conducta

Ítem	Respuesta correcta	Justificación respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la respuesta escogida por el aspirante
		bajo estudio la primera instancia para adelantar la investigación corresponde a los magistrados de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial, a su vez la Ley 1952 de 2019, Art. 2do inciso 6 dispone que corresponde a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial ser el órgano encargado de la vigilancia de la conducta, entre otros, de los abogados en ejercicio de su profesión, siendo los encargados de atender el asunto que nos ocupa y darle trámite a la queja de la usuaria.		oficial de los funcionarios y empleados de la rama judicial, servidores públicos con atribuciones jurisdiccionales, particulares que administran justicia y abogados en ejercicio de su profesión", la Constitución Política en su artículo 257A inciso 6 dispone: "La Comisión Nacional de Disciplina Judicial será encargada de examinar la conducta y sancionar las faltas de los abogados en el ejercicio de su profesión...".
13	B	es correcta, porque la norma indica expresamente que la oportunidad para solicitar o presentar las pruebas es la audiencia preparatoria, respetando el procedimiento y los requisitos previstos para tal efecto. Esto asegura que las partes cuenten con la igualdad de oportunidades procesales y que el juicio oral se adelante con las pruebas debidamente anunciadas, salvo las excepciones puntuales previstas en la ley. Lo anterior, tiene sustento en el artículo 374 de la Ley 906 de 2004, que señala: "ARTÍCULO 374. OPORTUNIDAD DE PRUEBAS. Toda prueba deberá ser solicitada o presentada en la audiencia preparatoria, salvo lo dispuesto en el inciso final del artículo 357, y se practicará en	C	es incorrecta, porque la norma establece la oportunidad para solicitar o presentar las pruebas, no regula de manera exclusiva la discusión sobre su pertinencia, la cual puede abordarse a lo largo del trámite procesal, en especial durante el debate de admisibilidad en juicio. Limitar la revisión únicamente a la argumentación sobre la pertinencia, desatiende el verdadero objeto de la disposición legal, que se centra en la oportunidad de la solicitud o presentación. Lo anterior, tiene sustento en el artículo 374 de la Ley 906 de 2004, que señala: "ARTÍCULO 374. OPORTUNIDAD DE PRUEBAS. Toda prueba deberá ser solicitada o presentada en la audiencia



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

UT CONVOCATORIA FGN 2024



UNIVERSIDAD
LIBRE
Vigilada por el Ministerio de Educación



Ítem	Respuesta correcta	Justificación respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la respuesta escogida por el aspirante
		el momento correspondiente del juicio oral y público”.		preparatoria, salvo lo dispuesto en el inciso final del artículo 357, y se practicará en el momento correspondiente del juicio oral y público”.
54	B	es correcta, porque en el caso planteado el vehículo en el que se movilizaba el victimario se enuncia que meses atrás fue hurtado, pero no se sabe si el mismo victimario participó en ese delito de hurto a vehículo. Sin embargo, independientemente de si sabía o no que ese rodante había sido robado, solo se cuenta con el hecho de movilizarse en él, por lo tanto, se configura el delito de receptación, como lo consagra el artículo 447 del Código Penal: “El que sin haber tomado parte en la ejecución de la conducta punible adquiera, posea, convierta o transfiera bienes muebles o inmuebles, que tengan su origen mediato o inmediato en un delito, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito (...)”.	A	es incorrecta, porque en el caso planteado se dirige exclusivamente al vehículo en el que se movilizaba el victimario y se pregunta sobre esa situación en particular para encuadrarlo en una conducta punible. El tipo penal de hurto calificado, consagrado en el artículo 240 del Código Penal, que describe: “1. Con violencia sobre las cosas. 2. Colocando a la víctima en condiciones de indefensión o inferioridad o aprovechándose de tales condiciones. 3. Mediante penetración o permanencia arbitraria, engañosa o clandestina en lugar habitado o en sus dependencias inmediatas, aunque allí no se encuentren sus moradores. 4. Con escalonamiento, o con llave sustraída o falsa, ganzúa o cualquier otro instrumento similar, o violando o superando seguridades electrónicas u otras semejantes (...)”. Ninguno de los anteriores ítems se ajusta al caso planteado, siendo la correcta, como lo consagra el artículo 447 del Código Penal, la receptación: “El que sin haber tomado parte en la ejecución de la conducta punible adquiera, posea,

Ítem	Respuesta correcta	Justificación respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la respuesta escogida por el aspirante
				convierta o transfiera bienes muebles o inmuebles, que tengan su origen mediato o inmediato en un delito, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito (...)."
57	B	es correcta, porque en el caso planteado a la testigo, que es menor de edad, su progenitora (representante legal) fallece como consecuencia del delito perpetrado por el victimario. A falta de este, en el caso no se evidencia la presencia de otra persona que la pueda representar, por lo tanto, debido a la urgencia que amerita la situación, se hace necesario aplicar lo contemplado en la Ley 1098 de 2006, que dispone en su artículo 150: "Intervención del defensor de familia en procesos penales. El defensor de familia intervendrá en los procesos penales cuando la víctima o el procesado sea un niño, niña o adolescente, con el fin de garantizar sus derechos y participar en las diligencias que así lo requieran". Además, el artículo 106: Protección de los derechos del niño en diligencias judiciales o administrativas. Y el artículo 106.3: Requiere presencia del defensor de familia o autoridad administrativa. De la prenombrada ley de infancia y adolescencia. Con el fin de dar cumplimiento formal a la	A	es incorrecta, porque la testigo, que es la menor de edad, hija de la occisa que presencié los hechos, no basta con ser acompañada con el apoderado de víctimas, pues esta persona solo cumple su rol conforme se lo otorga la ley, quien actúa judicialmente en nombre de la víctima dentro del proceso penal. Ante esto, la Ley 906 de 2004, conforme al artículo 132, indica que las víctimas pueden intervenir directamente o por intermedio de apoderado. Para el caso enrostrado, la menor de edad presencié de manera directa lo acaecido con su progenitora y, para una adecuada entrevista, se hace necesario que esté presente su representante legal, pero como en este caso falleció, se acude a lo estipulado en la Ley 1098 de 2006, artículo 150 "Intervención del defensor de familia en procesos penales. El defensor de familia intervendrá en los procesos penales cuando la víctima o el procesado sea un niño, niña o adolescente, con el fin de garantizar sus derechos y participar en las diligencias que así lo requieran". También



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

UT CONVOCATORIA FGN 2024



UNIVERSIDAD
LIBRE
Vigilada MinEducación



Ítem	Respuesta correcta	Justificación respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la respuesta escogida por el aspirante
		ley y se cumplan los lineamientos legales, para evitar futuras nulidades.		el artículo 106: Protección de los derechos del niño en diligencias judiciales o administrativas, y el artículo 106.3: Requiere presencia del defensor de familia o autoridad administrativa, de la prenombrada ley de infancia y adolescencia.
63	B	es correcta, porque el autor directo es quien realiza la conducta de manera directa o por sí mismo, como es el caso del hombre que realizó el hurto. Lo anterior, en concordancia con el artículo 29 del Código Penal, que menciona: “Es autor quien realice la conducta punible por sí mismo (...)” (Ley 599 de 2000).	C	es incorrecta, porque las causales taxativas de menor punibilidad son las estipuladas expresamente en el artículo 55 del Código Penal, las cuales son: “1. La carencia de antecedentes penales. 2. El obrar por motivos nobles o altruistas. 3. El obrar en estado de emoción, pasión excusables, o de temor intenso. 4. La influencia de apremiantes circunstancias personales o familiares en la ejecución de la conducta punible. 5. Procurar voluntariamente después de cometida la conducta, anular o disminuir sus consecuencias. 6. Reparar voluntariamente el daño ocasionado aunque no sea en forma total. Así mismo, si se ha procedido a indemnizar a las personas afectadas con el hecho punible. 7. Presentarse voluntariamente a las autoridades después de haber cometido la conducta punible o evitar la injusta sindicación de terceros. 8. La indigencia o la falta de ilustración, en cuanto hayan influido en la ejecución de la conducta

Ítem	Respuesta correcta	Justificación respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la respuesta escogida por el aspirante
				punible. 9. Las condiciones de inferioridad psíquica determinadas por la edad o por circunstancias orgánicas, en cuanto hayan influido en la ejecución de la conducta punible” (Ley 599 de 2000). De los hechos narrados en el caso particular, no se evidencian ninguna de las anteriores circunstancias.
69	B	es correcta, porque, en el caso, el procesado comunica al fiscal su intención de declararse culpable luego de habersele formulado imputación de cargos. Cuando el trámite de un preacuerdo y la negociación de este tiene ocurrencia con posterioridad al momento procesal acabado de señalar, pero antes de ser presentado el escrito de acusación, el acto de disposición mostrado por el imputado permite el otorgamiento de una rebaja hasta de la mitad de la pena imponible, se reitera, a cambio de su declaración de culpabilidad respecto al delito o delitos imputados por la Fiscalía. La anterior afirmación se basa en el contenido del artículo 351 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal [CPP]), que alude a las modalidades de preacuerdos y dispone que la aceptación de los cargos determinados en la audiencia de formulación de imputación comporta una rebaja hasta de la mitad de la pena imponible.	A	es incorrecta, porque la tasación del descuento punitivo señalado en esta opción de respuesta surge procedente en un momento procesal posterior a la presentación del escrito de acusación y hasta el momento en que sea interrogado el acusado al inicio del juicio oral acerca de si acepta o no su responsabilidad, y, una vez producido lo anterior, el Fiscal y el acusado manifiestan que tienen la intención y disponibilidad para realizar un preacuerdo. El inciso segundo del artículo 352 de la Ley 906 de 2004, que consagra la posibilidad de realizar preacuerdos en el lapso antes mencionado - luego de presentado el escrito de acusación y hasta el inicio de la audiencia de juicio oral-, dispone que en ese evento “la pena imponible se reducirá en una tercera parte”. El caso examinado hace alusión a un momento procesal diferente; cuando el imputado aún tenía la calidad de tal, todavía no

Ítem	Respuesta correcta	Justificación respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la respuesta escogida por el aspirante
		Asimismo, en su segundo inciso recaba que sobre los hechos imputados y sus consecuencias, el Fiscal y el imputado pueden llegar a un preacuerdo. Eso significa que se hace alusión al investigado que ya se encuentra legalmente vinculado al proceso luego de la formulación de la imputación, momento a partir del cual adquiere la calidad de imputado. Debe tenerse claro que la rebaja de penas consagrada en el artículo 351 del CPP no solo se aplica cuando el imputado celebra con la Fiscalía un preacuerdo, sino cuando en la audiencia preliminar de imputación de cargos se allana a estos, y dicha tasación la regula el numeral 3 del artículo 288 de la ya aludida Ley 906 de 2004, que, al respecto, remite a la rebaja consagrada en el artículo 351, ibidem. Igualmente, la Directiva 10 de 2023 expedida por el señor Fiscal General de la Nación fijando directrices para la realización de preacuerdos entre la Fiscalía General de la Nación y el imputado o acusado, en el apartado A, numeral 2, relacionado con los principios de legalidad y congruencia, expresa: “(i) limitar el marco de negociación y los momentos en los cuales se puede llevar a cabo la celebración del acuerdo”, y en la nota de pie de		había sido acusado y a través de su defensor comunicó al fiscal su intención de declararse culpable, lo que permite tener claridad sobre el momento procesal en que lo hace. Por ello se reitera que no corresponde a un momento posterior a la presentación del escrito de acusación y previo al inicio de la audiencia de juicio oral.

Ítem	Respuesta correcta	Justificación respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la respuesta escogida por el aspirante
		página correspondiente, alude a que “la ley procesal establece los momentos en los que proceden los preacuerdos y las negociaciones, las personas que intervienen en su trámite, las rebajas de pena que pueden otorgar y las consecuencias que implica su celebración”. Lo anterior corrobora que el fiscal del caso atendiendo, entre otras orientaciones jurídicas, las directrices internas de la entidad, debe tener en cuenta el momento procesal en que proceden los preacuerdos y, conforme a ello, las rebajas de pena que puede otorgar.		
83	B	es correcta, porque, de las circunstancias reseñadas en el caso se observa que el sujeto activo hurtó la bicicleta, sin que refieran situaciones que le complementen, ni que se convierta en un hurto calificado y/o agravado, por lo tanto, su conducta se adecua en el Código Penal en su artículo 239, “ARTÍCULO 239. HURTO. El que se apodere de una cosa mueble ajena, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a ciento ocho (108) meses. La pena será de prisión de treinta y dos (32) meses a cuarenta y ocho (48) meses cuando la cuantía sea inferior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La pena será de prisión de cuarenta y	C	es incorrecta, porque, de las circunstancias reseñadas en el caso no se observa que el sujeto activo se haya aprovechado de las condiciones de inferioridad del menor, siempre indica que hurtó la bicicleta sin ahondar en más situaciones descriptivas, por lo tanto, su conducta está descrita en el Código Penal, artículo 239, “ARTÍCULO 239. HURTO. El que se apodere de una cosa mueble ajena, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a ciento ocho (108) meses. La pena será de prisión de treinta y dos (32) meses a cuarenta y ocho (48) meses cuando la cuantía sea inferior a cuatro (4) salarios mínimos legales

Ítem	Respuesta correcta	Justificación respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la respuesta escogida por el aspirante
		ocho (48) meses a ciento ocho (108) meses cuando la cuantía sea igual o superior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.		mensuales vigentes. La pena será de prisión de cuarenta y ocho (48) meses a ciento ocho (108) meses cuando la cuantía sea igual o superior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes”, y no en la del “ARTÍCULO 240. HURTO CALIFICADO. La pena será de prisión de seis (6) a catorce (14) años, si el hurto se cometiere: (...) 2. Colocando a la víctima en condiciones de indefensión o inferioridad o aprovechándose de tales condiciones”
132	A	es correcta porque, cumple con la urgencia del requerimiento sin ocultar la ausencia de anexos, deja constancia de la situación e inicia la gestión para ubicar los informes técnicos faltantes. Es una respuesta equilibrada entre cumplimiento inmediato y responsabilidad documental, lo cual es clave en el contexto que se está dando la situación, donde los tiempos y la trazabilidad son relevantes en el proceso que se está adelantando. Por lo anterior, se evidencia el cumplimiento de la definición de la competencia Toma de Decisiones descrita como: “Capacidad para elegir una opción, solución o curso de acción de manera oportuna, evaluando las distintas alternativas y necesidades, y considerando los recursos y	B	es incorrecta porque no da una solución inmediata a la situación. Al priorizar su esfuerzo y gestión en confirmar la ubicación de los informes desatiente el carácter urgente del requerimiento y con esta acción no da certeza de encontrarlos, por tanto se incrementan los tiempos para entregar de forma oportuna. De igual manera, muestra que no realiza un análisis integral de la dificultad lo que le impide tomar decisiones acertadas más aún bajo situaciones de presión. Por lo anterior, no se evidencia el cumplimiento de la definición de la competencia Toma de Decisiones descrita como: “Capacidad para elegir una opción, solución o curso de acción de manera oportuna, evaluando las distintas

Ítem	Respuesta correcta	Justificación respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la respuesta escogida por el aspirante
		factores externos que pueden influir en su desarrollo. Implica identificar prioridades, en términos de impacto y urgencia, para el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades del cargo, así como asumir las consecuencias que resultan de las decisiones. Implica también la capacidad de resolver problemas con la información disponible, producir un resultado definitivo, y actuar en consecuencia”. Lo anterior, según el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los Empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, versión 5, 2024.		alternativas y necesidades, y considerando los recursos y factores externos que pueden influir en su desarrollo. Implica identificar prioridades, en términos de impacto y urgencia, para el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades del cargo, así como asumir las consecuencias que resultan de las decisiones. Implica también la capacidad de resolver problemas con la información disponible, producir un resultado definitivo, y actuar en consecuencia”. Lo anterior, según el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los Empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, versión 5, 2024.
103	C	es correcta, porque al informar sobre las diferentes herramientas de comunicación disponibles en la entidad, se ofrece a los usuarios una variedad de canales a través de los cuales pueden establecer contacto e interactuar con la institución, de esta forma demuestra interés en ampliar las posibilidades de acceso y selecciona una forma de atención ajustada a las diversas situaciones de los usuarios, lo anterior puede generar mayor confianza en la entidad y favorece una atención más efectiva. Por lo	A	es incorrecta, porque al emitir un comunicado para informar a las víctimas sobre la garantía de confidencialidad y protección con el fin de que accedan al servicio de acompañamiento, no se implementa una estrategia efectiva para contrarrestar el temor por su seguridad e integridad, ni se abordan de manera objetiva las barreras reales para acceder a la justicia. Por lo tanto, no se establece un canal de comunicación que responda adecuadamente al requerimiento de los usuarios. Por lo anterior no se evidencia

Ítem	Respuesta correcta	Justificación respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la respuesta escogida por el aspirante
		anterior se evidencia la competencia atención y orientación al usuario y al ciudadano descrita como “Dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios internos y externos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas a la entidad”.; así como el cumplimiento de la conducta asociada a dicha competencia, la cual se describe como “establece diferentes canales de comunicación con el usuario para conocer sus necesidades y propuestas y responde a las mismas”. Lo anterior según el manual específico de funciones y requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía general de la nación, 2024, pág 134		la competencia atención y orientación al usuario y al ciudadano descrita como “Dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios internos y externos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas a la entidad”.; así como tampoco el cumplimiento de la conducta asociada a dicha competencia, la cual se describe como “establece diferentes canales de comunicación con el usuario para conocer sus necesidades y propuestas y responde a las mismas”. Lo anterior según el manual específico de funciones y requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía general de la nación, 2024, pág 134
124	B	es correcta, porque ante la contingencia de que las entrevistas urgentes se le están cruzando en su agenda con otras que ya tenía programadas, el aspirante opta por hacer un ejercicio de priorización en el cual privilegia la ejecución de las entrevistas para cuyos casos están en riesgo prescriptivo, razón por la cual también el fiscal le ha pedido apoyo. En esta alternativa, él opta por iniciar con las entrevistas que son urgentes, cambiando la fecha de aquellas que ya tenía	C	es incorrecta, porque ante la contingencia de que las entrevistas urgentes se le están cruzando en su agenda con otras que ya tenía programadas, el aspirante opta por ejecutar una estrategia en la cual las personas a las que se van a entrevistar son las que se ajustan a la disponibilidad de su agenda, acción con la cual evidencia que no reconoce la urgencia de hacer las entrevistas de los casos que están en riesgo prescriptivo. De esta manera demuestra

Ítem	Respuesta correcta	Justificación respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la respuesta escogida por el aspirante
		programadas y cuyos plazos aún no están cerca de cumplirse. De esta manera denota que centra sus acciones en el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por lo anterior, el evaluado demuestra que cuenta con la competencia de orientación a resultados, la cual se define por el diccionario de competencias comportamentales de la Fiscalía General de la Nación como “Capacidad para dirigir el comportamiento al cumplimiento de objetivos y metas del cargo, optimizando los recursos e identificando y manejando los riesgos para que no interfieran con el logro de los resultados esperados. Implica establecer objetivos claros, realizar una priorización del trabajo, planificar el desarrollo de actividades y monitorear los niveles de avance. Refleja una voluntad de alcanzar metas desafiantes o cumplir con estándares de excelencia en la organización. Esta competencia debe ser demostrada por los fiscales y asistentes de fiscal, que deben cumplir sus funciones con oportunidad y calidad, orientar sus labores al alcance de sus metas y objetivos misionales, y enfrentar efectivamente los distintos obstáculos que pueden		que sus acciones no se alinean con las metas propuestas por el área. Por lo anterior, el evaluado demuestra que NO cuenta con la competencia de orientación a resultados, la cual se define por el diccionario de competencias comportamentales de la Fiscalía General de la Nación como “Capacidad para dirigir el comportamiento al cumplimiento de objetivos y metas del cargo, optimizando los recursos e identificando y manejando los riesgos para que no interfieran con el logro de los resultados esperados. Implica establecer objetivos claros, realizar una priorización del trabajo, planificar el desarrollo de actividades y monitorear los niveles de avance. Refleja una voluntad de alcanzar metas desafiantes o cumplir con estándares de excelencia en la organización. Esta competencia debe ser demostrada por los fiscales y asistentes de fiscal, que deben cumplir sus funciones con oportunidad y calidad, orientar sus labores al alcance de sus metas y objetivos misionales, y enfrentar efectivamente los distintos obstáculos que pueden presentarse en los procesos a su cargo”.

Ítem	Respuesta correcta	Justificación respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la respuesta escogida por el aspirante
		presentarse en los procesos a su cargo”.		

Como se observa en el cuadro anterior, cada pregunta cuenta con su respectiva justificación conceptual y técnica y fue validado su sustento teórico por los expertos participantes en su construcción, lo cual demuestra que para cada pregunta solo existe una única respuesta correcta.

Cabe señalar que, para la construcción de estas pruebas, se contó con un equipo de expertos en cada una de las temáticas que aborda, cada uno de los indicadores que componen la prueba, quienes cumplen con un alto perfil para el diseño de las pruebas del presente Concurso de Méritos, garantizando con ello los más altos estándares en medición y evaluación.

7. Respecto a su petición de anulación de ítems, es pertinente aclararle sobre el proceso de construcción y validación de pruebas que se da antes de la construcción de ítems:

En la etapa de planeación del Concurso de Méritos, la Fiscalía General de la Nación (FGN), realizó la delimitación de los ejes temáticos a partir de las características funcionales establecidas en el Manual Específico de Funciones y Requisitos de la FGN para cada empleo en relación con el Grupo o Proceso del SGI donde se encuentra ubicada la vacante. Seguidamente la Unión Temporal recibió de la FGN la matriz con los indicadores establecidos para evaluar a los aspirantes en cada uno de los empleos y sus niveles jerárquicos en los cuales participan. Posteriormente, la Unión Temporal procedió a realizar un análisis de la matriz con el fin de verificar la pertinencia de los ejes temáticos para identificar los indicadores asignados para cada empleo, así como su estructura de prueba y el nivel jerárquico, en relación con el manual de funciones de la entidad.

En consecuencia, se evidencia que los indicadores incluidos en las pruebas planteadas incluyeron las competencias laborales, habilidades y capacidades mínimas requeridas y pactadas con la entidad, lo cual forma parte del Concurso de Méritos FGN 2024

Luego de la aplicación de las pruebas y la información obtenida de las respuestas de los aspirantes (aciertos y desaciertos) en el proceso de calificación, se llevó a cabo el análisis de los ítems,

observando que los patrones de respuesta cumplieran con criterios estadísticos de calidad previamente establecidos. En esta etapa del proceso de calificación se analizó cuál fue la relación entre el porcentaje de acierto del ítem y los porcentajes de acierto de toda la prueba, si los ítems tuvieron algún problema de redacción, si algún(os) ítem(s) no era(n) pertinente(s) para el perfil que se evaluó, etc. Los análisis en mención se llevaron a cabo con un equipo de expertos, entre los que se encuentran los expertos constructores y validadores de los ítems, la coordinadora de pruebas, profesional en psicología (psicómetra) y el analista de datos.

Adicional a lo anterior, se realizó la revisión cualitativa de los ítems que no cumplieron con los criterios estadísticos o que fueron reportados en el formato de preguntas dudosas, determinando la eliminación del ítem que no cumpliera con los criterios a cabalidad; de ahí que la calificación definitiva se obtiene después de determinar los ítems eliminados.

Así las cosas, para el caso particular de los ítems 3, 5, 13, 54, 57, 63, 69, 83, 103, 124, 132, señalados por usted, y luego del análisis descrito, se confirma que estos dan cuenta de un comportamiento acorde con los parámetros establecidos dentro del instrumento de evaluación, superando el análisis psicométrico y técnico al cual se exponen.

Por otro lado, como resultado del análisis mencionado, en la prueba presentada por usted le informamos que ninguno de los ítems de su cuadernillo de prueba fue eliminado.

En virtud de los anteriores argumentos fácticos y legales, se **CONFIRMA** el puntaje obtenido en la Prueba de Competencias Generales y Funcionales de **65.00 puntos**, publicado el día **19 de septiembre de 2025**, resultado que se verá reflejado en la aplicación web Sidca3. Aunado a lo anterior, considerando que el puntaje mínimo aprobatorio en la Prueba Funcional es de 65.00 puntos (según lo establecido por el artículo 26 del Acuerdo 001 de 2025), usted **CONTINÚA** en el presente concurso. Así las cosas, se le informa que el resultado obtenido en la Prueba de Competencias Comportamentales corresponde a **80.00 puntos**. Todo lo anterior con ocasión a la aplicación de las Pruebas Escritas y en cumplimiento de lo establecido por el Acuerdo previamente referenciado y de toda la normatividad que rige la presente convocatoria

Esta decisión responde de manera particular y de fondo su reclamación, y se comunica a través de la aplicación web SIDCA3 <https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/>, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 001 de 2025, y se reitera que, **contra la presente decisión, no**

procede ningún recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO

Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024

UT Convocatoria FGN 2024

Original firmado y autorizado.

Proyectó: Diana López

Revisó: Angie Rojas

Auditó: Heimy Vega

Aprobó: Martha Carolina Rojas Roa -Coordinadora Jurídica y de Atención a Reclamaciones UT Convocatoria FGN 2024.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO

RODRIGUEZ CASTRO

APELLIDOS

DIEGO ORLANDO

NOMBRES



[Redacted signature area]

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

25-ABR-2000

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

30-ABR-2018 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



P-2700100-01018236-M-1005339165-20180628

0061735222A 2

50637906

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL